INFORME Nro. INF-SEC-REC-008-2019

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL INFORME INF-SEC-REC-004-2018 "INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL INFORME INF-AI-004-2016 DENOMINADO AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA"

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 42
1.1. Origen de la auditoría 42
1.2. Objetivo del estudio....42
1.4. Valor agregado 43
1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría. 43
1.6. Regulaciones la Ley General de Control Interno 43
1.7. Limitaciones 44
1.8. Metodología aplicada 44
1.9. Comunicación de resultados 44
2. RESULTADOS....44
2.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1. 45
➢ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.1. 47
2.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2. 48
➢ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.2. 49
3. CONCLUSIONES 49
4. RECOMENDACIONES 49

INFORME Nro. INF-SEC-REC-008-2019
27 de marzo de 2020

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2019, aprobado por el Auditor Interno y comunicado tanto al Concejo Municipal como a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo del estudio

El objetivo general del estudio consistió *"Verificar el cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal o a quién ella haya delegado, de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría INF-SEC-REC-004-2018 "Informe de seguimiento de recomendaciones al informe INF-AI-004-2016 denominado Auditoría Especial de obra Pública".*

1.3. Justificación, Alcance y Sujeción a las Normas.

El seguimiento de recomendaciones tiene su justificación en el cumplimiento a la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 y a la norma 2.11.1 y 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público N° R-DC-119-2009, para lo cual se incluyó en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2019 el espacio correspondiente.

El Alcance comprendió la verificación de la suficiencia de las acciones tomadas por los destinatarios de las recomendaciones o bien los funcionarios en que el destinatario haya delegado el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el INF-SEC-REC-004-2018 desde la fecha de recepción del informe hasta el 05 de diciembre de 2019.

Así mismo el estudio fue desarrollado con sujeción a las *"Normas de Auditoría para el Sector Público"*, R-DC-064-2014.

1.4. Valor agregado

El valor agregado generado hacia la Administración como resultado del proceso de la evaluación a desarrollar, consiste en suministrarle como insumo para el proceso de toma de decisiones, un diagnóstico del estado de cumplimiento en que se encuentran las recomendaciones contenidas en el informe *INF-SEC-REC-004-2018 "Informe de seguimiento de recomendaciones al informe INF-AI-004-2016 denominado Auditoría Especial de obra Pública".*

1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoria para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió evaluar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal de las recomendaciones contenidas en el informe *INF-SEC-REC-004-2018 "Informe de seguimiento de recomendaciones al informe INF-AI-004-2016 denominado Auditoría Especial de obra Pública".*

1.6. Regulaciones la Ley General de Control Interno

Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[…]
Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."

1.7. Limitaciones

En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones.

1.8. Metodología aplicada

Para los efectos del presente estudio y como parte de las técnicas mediante las cuales la auditoría obtiene la evidencia para establecer la base de sus resultados, se realizó la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente de seguimiento de recomendaciones que al efecto ha dispuesto la Alcaldía Municipal, así como solicitudes adicionales de información.

1.9. Comunicación de resultados

La comunicación de los resultados producto del seguimiento de recomendaciones se efectuó mediante el oficio AI-067-2020 dirigido a la Alcaldía Municipal y con el oficio AI-068-2020 al Concejo Municipal, ambos de fecha 27 de marzo 2020.

2. RESULTADOS

El informe de Auditoría *INF-SEC-REC-004-2018 "Informe de seguimiento de recomendaciones al informe INF-AI-004-2016 denominado Auditoría Especial de obra Pública"* fue remitido a la Alcaldía Municipal para cumplimiento de las recomendaciones en el contenidas con el oficio AI-194-2017 fechado el 14 de agosto de 2017 y al Concejo Municipal para cumplimiento con el oficio AI-195-2017 de la misma fecha.

Con el objetivo de verificar su cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe *INF-SEC-REC-004-2018*, la Auditoría Interna realizó las respectivas pruebas de cumplimiento~~,~~ obtenido los siguientes resultados:

2.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1.

- **Texto de la recomendación:**

La recomendación 4.1 fue dirigida a la Alcaldía Municipal en los siguientes términos:

Se reitera las recomendaciones 4.1 y 4.2 emitidas en los informes de seguimiento de recomendaciones INF-SEG-REC-001-2018 y INF-SEG-REC-006-2018.

RECOMENDACIÓN 4.1 DEL INF-SEG-REC-001-2018:

Dado que el cumplimiento de las recomendaciones del informe N° INF-A-001-2017 intitulado "Auditoría de Licencias de Construcción" determinadas en este estudio como incumplidas, fue ***ordenado*** *por parte de la Alcaldía Municipal a funcionarios con competencia para ello, con lo cual el incumplimiento injustificado de las mismas podría generar responsabilidades administrativas, se recomienda a la Alcaldía Municipal iniciar las investigaciones preliminares pertinentes valorar la existencia o no de presunciones de incumplimiento, proceder según corresponda e informar al respecto a esta auditoría interna, lo anterior en un plazo no mayor de 60 días naturales.*

- **Acciones emprendidas por la administración:**

- El 16 de enero del 2019 la Alcaldía Municipal le envía al Lic. Randall Marín Orozco el oficio MO-A-0034-19-2016-2020 con el que le requiere que valore y emita un informe de la recomendación 4.1, en los siguientes términos:

> *Reciba un cordial saludo, hago de su conocimiento los informes de la Auditoría Interna INF-SEC-REC-001-2018 y INF-SEC-REC-004-2018 para que valore las recomendaciones y emita un informe a la Alcaldía acerca de la recomendación 4.1 que en ambos informes es la misma y que indica lo siguiente:*
>
> *"Dado el cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° INF-A-001-2017 intitulado "Auditoría de Licencias de Construcción" determinadas en este estudio como incumplidas, fue ordenado por parte de la Alcaldía Municipal a funcionarios con competencia para ello, con lo cual el incumplimiento injustificado de las mismas podría generar responsabilidades administrativas, se recomienda a la Alcaldía Municipal iniciar investigaciones preliminares pertinentes valorar la existencia o no de presunciones de incumplimiento,*

proceder según corresponda e informar al respecto a esta auditoría interna, en un plazo no mayor de 60 días naturales."

Aclaro que se otorgan 60 días naturales para dicha recomendación y le detallo la fecha en que fueron recibidos los informes por correo a la Alcaldía:

- *INF-SEC-REC-001-2018: el 22/11/2018.*
- *INF-SEC-REC-004-2018: el 13/12/2018.*

- El 11 de febrero de 2020, al no haberse recibido información en relación con las acciones tomadas con motivo de los oficios a los que se hace referencia en los puntos anteriores, esta Auditoría curso a la señora Alcaldesa Municipal, el oficio AI-027-2020, con el cual en lo que nos interesa se le requirió:

"…dado que en el expediente que lleva esta auditoría no consta evidencia al respecto, mucho le agradeceré los esfuerzos que se realicen a efectos de que dentro de los siguientes 5 días naturales se me informe sobre los productos resultantes de los MO-A-0034-19-2016-2020…".

- El 13 de febrero del 2020 la señora alcaldesa dirige al señor Randall Marín Orozco el oficio No. MO-A-0126-20-2016-2020, con el cual en referencia con el oficio AI-027-2020, le indicó:

En dicho oficio manifiesta le informe de los esfuerzos realizados en ambos casos en el plazo de 5 días naturales y es por ello que le solicito me brinde respuesta a lo comunicado mediante los oficios MO-A-1071-18-2019-2020 y MO-A-0034-19-2016-2020.

- El 20 de febrero de 2020 el Lic. Marín Orozco le remite a la señora alcaldesa el oficio MO-VA-00007-20-2016-2020, con el cual le indica:

Al tenor del contenido del oficio MO-A-0034-19-2016-2020, es criterio del suscrito que, de previo a que la Alcaldía valore y, en su caso, instruya conforme con lo señalado por la Auditoría Interna en la recomendación plasmada en los informes de seguimiento que nos ocupan, se otorgue a los funcionarios que fueron requeridos para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los informes INF-AI-001-2017 (Auditoría de Licencias de Construcción) y INF-AI-004-2016 titulado (Auditoría Especial de Obra Pública), y que, según los informes de seguimiento INF-SEG-REC-001-2018 y INF-SEG-REC-004-2018 no se habrían cumplido del todo o se habrían cumplido con excesiva tardanza, un plazo prudencial para que rindan informe respecto de los extremos imputados en esos informes de seguimiento (INF-SEG-REC-001-2018 y INF-SEG-REC-004-2018) y, en su caso, emitan las razones o justificaciones por las cuales se habrían dado esos incumplimientos.

Con posterioridad a la recepción de este oficio, la señora Alcaldesa Municipal solicita a diferentes funcionarios municipales las justificaciones a las que hace referencia don Randall Marín, a lo cual dan cumplimiento los funcionarios municipales.

- El 02 de marzo de 2020 con el oficio MO-A-0205-20-2016-2020 la señora Alcaldesa Municipal solicita al señor Vicealcalde Municipal valorar las respuestas brindadas por varios funcionarios ante requerimiento de la Alcaldía Municipal, sobre eventuales, incumplimientos a las recomendaciones del informe de auditoría No. INF-AI-004-2016 denominado "Auditoría Especial de Obra Pública".

- El 23 de marzo de 2020 el señor Vicealcalde Municipal envía a la señora Alcaldesa Municipal el oficio MO-VA-0013-20-2016-2020 con el cual da respuesta a lo solicitado por la Alcaldía Municipal en el oficio MO-A-0205-20-2016-2020.

- El 24 de marzo de 2020 se recibe por parte de la Alcaldía Municipal el oficio MO-A-0278-20-2016-2020 con el cual nos informa que:

> *Luego de revisar el informe dado en el oficio MO-VA-0013-20-2016-2020 por el Lic. Marín Orozco, le comunico que la Alcaldía comparte lo externado en cuanto a que no se identifican elementos que ameriten el ejercicio de trámites tendientes a verificar responsabilidad de los funcionarios involucrados, dándose así por atendida la recomendación de la Auditoría contemplada en el informe de seguimiento No. INF-SEC-REC-004-2018, en relación con el informe inicial No. INF-AI-004-2016.*

➢ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.1.**

Dado lo expuesto y en razón de que el análisis con el cual se establece que no se identifican elementos que ameriten el ejercicio de trámites tendientes a verificar responsabilidad de los funcionarios involucrados en el cumplimiento de las recomendaciones del informe INF-AI-004-2016 proviene de un profesional en derecho, la recomendación se da **por cumplida.**

No obstante lo anterior se le hace ver a la señora Alcaldesa Municipal sobre la necesidad de que se dé un constante monitoreo sobre la oportunidad con que se cumplen de las acciones que emita su despacho con motivo del cumplimiento de recomendaciones de manera tal que no se den situaciones como las acontecidas en el informe que nos ocupa, en donde una solicitud cursada por su despacho desde el 16 de enero de 2019 (oficio M/O-A-0034-19-2016-2020) fue atendida hasta el 23 de marzo de 2020 (oficio MO-VA-0013-20-2016-2020), es decir después de 1 año

y 2 meses de hecha la solicitud, para lo cual se requirió inclusive que esta Auditoría Interna iniciara el seguimiento pertinente.

2.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.

➢ **Texto de la recomendación:**

La recomendación fue dirigida a la Alcaldía Municipal y textualmente indicaba:

Se reitera las recomendaciones 4.1 y 4.2 emitidas en los informes de seguimiento de recomendaciones INF-SEG-REC-001-2018 y INF-SEG-REC-006-2018.

RECOMENDACIÓN 4.2 DEL INF-SEG-REC-001-2018:

Diseñar en una plazo de 30 días naturales, ponerlos en práctica y comunicar a esta auditoría, los controles en función de los cuales en adelante se monitoreará en forma constante el adecuado cumplimiento de las disposiciones u órdenes emitidas por parte de la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de recomendaciones dentro de los plazos establecidos, que permitan identificar en forma oportuna cualquier desviación de manera que se posibilitándose con ello la toma de acciones correctivas.

➢ **Acciones emprendidas por la administración:**

- El 24 de enero del 2019 la Alcaldía Municipal con oficio MO-A-0063-19-20196-2020, remite a esta Auditoría Interna el oficio MO-DAFI-155-2018, con el cual nos indica:

  "…le remito el borrador de procedimiento propuesto mediante el oficio MO-DAFI-155-2018 y la Guía para uso de seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, elaborados por la Licda. Marielos Cordero y Jean Carlo Vargas.

  Dichas herramientas han sido expuestas el martes pasado a varios Directores, Coordinadores y Jefaturas y están siendo revisadas para su aprobación por la Alcaldía, en especial lo referente a las nuevas políticas.

  Quedo a la espera de sus recomendaciones, las cuales serán analizadas de previo a la aprobación final.

Una vez que sean aprobadas estas herramientas se realizará una nueva capacitación a los demás funcionarios con el objeto de que se implemente su uso en el quehacer municipal.

- **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.2.**

Dado que el procedimiento fue elaborado la recomendación 4.2 se da por cumplida. No obstante lo anterior se le hace ver a la señora Alcaldesa Municipal la necesidad de que se verifique la puesta en aplicación de dicho procedimiento y la funcionalidad del mismo, puesto que de conformidad con los resultados obtenidos en el seguimiento de este informe se establece que habiendo la Alcaldía girado las instrucciones del caso para dar cumplimiento a una recomendación, se tardó más de un año para el inicio de las gestiones pertinentes, sin que la administración aparentemente se percatara de esto.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas de verificación desarrolladas, en forma resumida se presenta el siguiente cuadro, en cual se muestra el estado de las recomendaciones contenidas en el informe *INF-SEC-REC-004-2018*.

N° recomendación	Destinatario	ESTADO DE LA RECOMENDACION	
		Cumplida	Incumplida
4.1	Alcaldía Municipal	√	
4.2		√	

4. RECOMENDACIONES

Dado que las recomendaciones contenidas en el informe *INF-SEC-REC-004-2018 "Informe de seguimiento de recomendaciones al informe INF-AI-004-2016 denominado Auditoría Especial de obra Pública"*, se consideran como cumplidas, no se emiten recomendaciones.

Atentamente,

OMAR ANTONIO VILLALOBOS HERNANDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por OMAR ANTONIO VILLALOBOS HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.03.30 09:29:33 -06'00'

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR INTERNO

Nota: Queda en poder de la Auditoría Interna como evidencia del trabajo realizado, un archivo electrónico con 53 folios que contiene la totalidad de los documentos generados en el desarrollo del estudio.